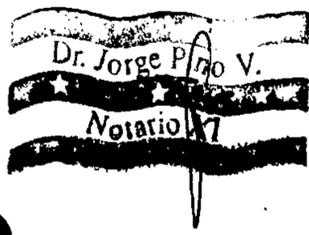




07000002



DR. JORGE PINO VERNAZA



-1-

NÚMERO:

CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y DEL VALOR DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL QUE HACE AGRÍCOLA Y FORESTAL EL CASTILLO FORCASAS S.A.— CUANTÍA: US\$ 19,600.00.

23.03.04

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintitrés de marzo del dos mil uno, ante mi, Doctor JORGE PINO VERNAZA, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparece AGRÍCOLA Y FORESTAL EL CASTILLO FORCASAS S.A., representada por el señor BENJAMÍN ROSALES VALENZUELA, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero Comercial, en su calidad de Presidente, en subrogación del Gerente General, según consta del nombramiento que se agrega a la presente Escritura Pública.

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Salinas, de tránsito por esta ciudad, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta Escritura Pública de CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y DEL VALOR DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, Y REFORMA



DE ESTATUTO SOCIAL, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

Señor Notario: Incorpore y autorice en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo la conversión del capital social y del valor de las acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, la fijación de capital autorizado, el aumento de capital suscrito, la elevación del valor nominal de las acciones y la reforma de estatuto social, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:-----

**CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTE.-** Interviene en la celebración del presente instrumento público: Agrícola y Forestal El Castillo Forcasas S.A., representada por el señor Benjamín Rosales Valenzuela, en su calidad de Presidente, en subrogación del Gerente General.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Uno.- Por Escritura Pública celebrada el tres de febrero de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Quinto de Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Elena el dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete, se constituyó con un capital de dos millones de sucres. Dos.- Por Escritura Pública celebrada el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Elena el dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se aumentó el capital suscrito a diez millones de sucres y se reformó el estatuto social. Tres.- La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte de marzo del dos mil uno resolvió por unanimidad convertir el capital a dólares, fijar capital autorizado,

030284  
Rafael Propietario  
Santa Elena

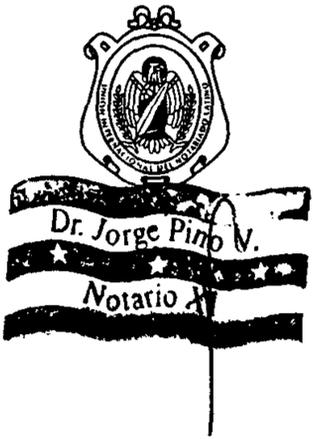




00000003



DR. JORGE PINO VERNAZA



-2-

aumentar el capital suscrito, incrementar el valor de las acciones y reformar el estatuto social.-----

**CLÁUSULA TERCERA.- CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y DEL VALOR DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-**

Con los antecedentes expuestos, Agrícola y Forestal El Castillo Forcasas S.A., representada por el señor Ingeniero Benjamín Rosales Valenzuela, en su calidad de Presidente, en subrogación del Gerente General, bajo juramento, declara lo siguiente:-----

*D J  
Rosales  
Conversión*

Uno.- Que se convierte el capital suscrito y el valor de las acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de tal forma que el capital suscrito es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.-----

Dos.- Que se fija un capital social autorizado de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América.-----

*CIA*

Tres.- Que se aumenta el capital suscrito en la suma de diecinueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de cuatrocientas noventa mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados

*Alc S*

Unidos de América cada una; por lo tanto, el capital suscrito queda elevado a la suma de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en quinientas mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados



Unidos de América cada una.-----

Cuatro.- Que los accionistas se acogieron expresamente a su derecho de atribución.-----

Cinco.- Que se pagaron las acciones emitidas en su totalidad mediante la capitalización de la reserva de capital y se suscribieron en la forma que se detalla en el acta que se agrega a este instrumento:-----

Seis.- Que se eleva el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América a un dólar de los Estados Unidos de América, por lo que el capital social queda dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que el capital queda distribuido en la forma que se detalla en el acta que se agrega a este instrumento.-----

*ENU / Nom*

Siete.- Que se reforma el artículo quinto del Estatuto Social en la forma que se detalla en el acta que se agrega a este instrumento.-----

*RE*

Ocho.- Que todos los accionistas son ecuatorianos.-----

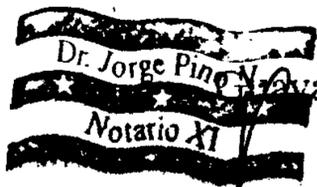
Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma ilegible.- Abogado Joaquín Febres-Cordero Molina.- Registro número seis mil doscientos doce. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes que quedan elevados a escritura pública.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública: nombramiento y acta de Junta General de Accionistas.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública al otorgante, éste la aprueba y suscribe

común, el Notario, en un solo acto.-





Guayaquil, 22 de mayo del 2000 ✓

0000000004

Señor Ingeniero  
Benjamín Rosales Valenzuela ✓  
Ciudad.-

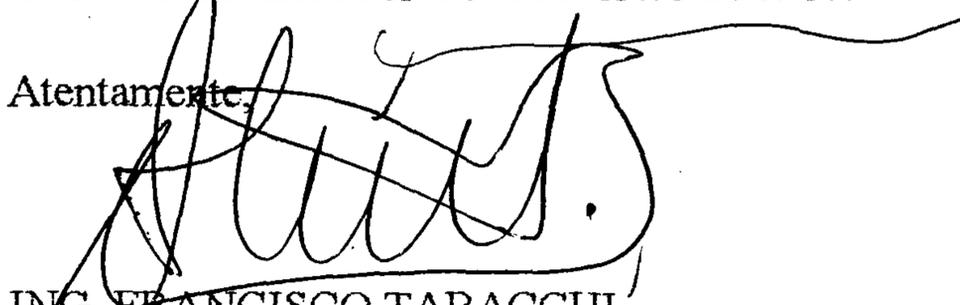
De mis consideraciones: ✓

Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía "AGRÍCOLA Y FORESTAL EL CASTILLO FORCASAS S.A.", en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **PRESIDENTE**, por el período de cinco años. ✓

De conformidad al Estatuto Social, le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial en forma individual. ✓ RL

"AGRÍCOLA Y FORESTAL EL CASTILLO FORCASAS S.A." se constituyó por Escritura Pública celebrada el 3 de febrero de 1987 ante el Notario Quinto de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Elena el 18 de febrero de 1987. ✓

Atentamente:

  
ING FRANCISCO TABACCHI  
SECRETARIO DE LA JUNTA ✓

RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía "AGRÍCOLA Y FORESTAL EL CASTILLO FORCASAS S.A.", y declaro que me posesiono en esta misma fecha. Soy de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Salinas, y portador de la cédula de ciudadanía No. 0903916377. ✓

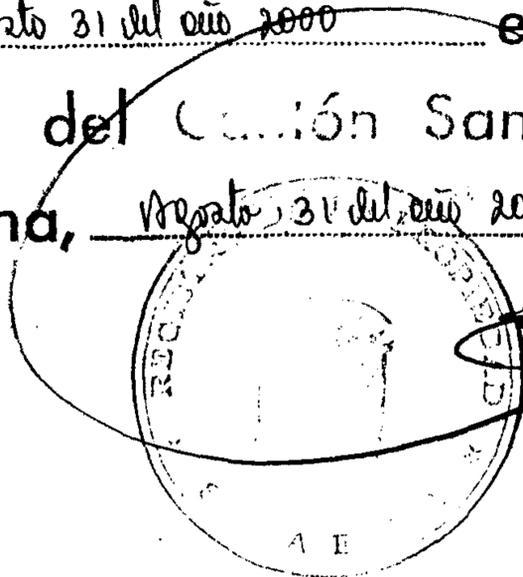
  
BENJAMIN ROSALES VALENZUELA ✓



26

CERTIFICO: Que la Porción  
contenida en este documento se encuentra  
inscrita con el No. 40 de Registro  
y el No. 101 de Repertorio con  
fecha Agosto 31 del año 2000 en el Registro de la  
Propiedad del Cantón Santa Elena.-

Santa Elena, Agosto 31 del año 2000.



*[Handwritten Signature]*  
M. Juan Antonio Amador  
Registrador de la Propiedad  
Cantón Santa Elena





**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AGRÍCOLA Y FORESTAL EL CASTILLO FORCASAS S.A.**

En el cantón Guayaquil, el 20 de marzo del 2001, en la oficina No. 27, Bloque D, Centro de Negocios El Terminal, avenida de Las Américas, a las 11h00, se instala la Junta General de Accionistas de Agrícola y Forestal El Castillo Forcasas S.A., con la asistencia de los siguientes accionistas: señor ingeniero Benjamín Rosales Valenzuela, por sus propios derechos, propietario de 9.990 acciones; y, señora María Eugenia Peña de Rosales, por sus propios derechos, propietaria de 10 acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una.

Actúa como Presidente de la Junta el ingeniero Benjamín Rosales Valenzuela; y, se elige como Secretaria Ad-Hoc de la Junta a la señora María Eugenia Peña de Rosales.

Los accionistas asistentes representan la totalidad del capital social pagado, que es de diez millones de sucres, y resuelven por unanimidad de votos constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, con el objeto conocer y resolver el único punto del orden del día: Conversión del capital social y del valor de las acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, fijación de capital autorizado, aumento del capital social suscrito, elevación del valor nominal de las acciones y reforma del Estatuto Social.

El Secretario Ad-Hoc de la Junta informa que se encuentran presentes todos los accionistas, por consiguiente, acto seguido el Presidente de la Junta instala la sesión y ordena se considere el único punto del orden del día. Toma la palabra la señora María Eugenia Peña de Rosales y manifiesta que por las reformas legales expedidas en los últimos tiempos es necesario convertir el capital suscrito y el valor de las acciones de sucres a dólares, fijar un capital autorizado, aumentar el capital social suscrito, elevar el valor de las acciones y reformar el Estatuto Social, por lo que mociona dichos puntos.

Luego de cortas consideraciones los accionistas por unanimidad de votos deciden lo siguiente:

1.- Convertir el capital suscrito y el valor de las acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de tal forma que el capital suscrito es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

2.- Fijar un capital social autorizado de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América.

3.- Aumentar el capital suscrito en la suma de diecinueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de cuatrocientas noventa mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; por lo tanto, el capital suscrito queda elevado a la suma de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en quinientas mil acciones ordinarias.



9990  
10  
10000

conv.  
SUCS  
FLCIA  
PLE

C) Aut

SUCS

nominativas, de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.-----

4.- Los accionistas se acogen expresamente a su derecho de atribución.-----

5.- Pagar las acciones emitidas en su totalidad mediante la capitalización de la reserva de capital y suscribirlas de la siguiente forma:-----

Accionistas	Acciones Suscritas	Acciones Suscritas por Aumento	Total de Acciones	Nuevo Capital
Benjamín Rosales Valenzuela	9.990	489.510	499.500	US\$ 19,980.00/
María Eugenia Peña de Rosales	10	490	500	US\$ 20.00 /
<b>Total</b>	<b>10.000</b>	<b>490.000</b>	<b>500.000</b>	<b>US\$ 20,000.00</b>

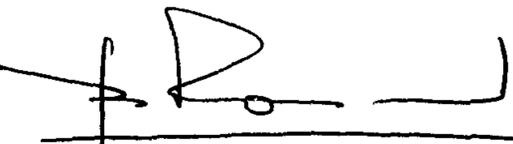
6.- Elevar el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América a un dólar de los Estados Unidos de América, por lo que el capital social queda dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que el capital queda distribuido así:-----

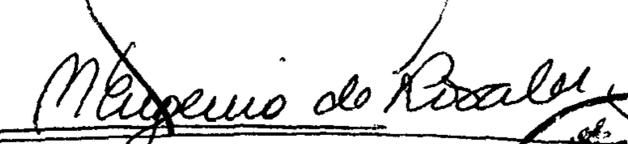
*EJU / Nominativas / 1 dólar*

Accionistas	Acciones Suscritas	Capital
Benjamín Rosales Valenzuela	19.980	US\$ 19,980.00
María Eugenia Peña de Rosales	20	US\$ 20.00
<b>Total</b>	<b>20.000</b>	<b>US\$ 20,000.00</b>

7.- Reformar el artículo quinto del Estatuto Social de la siguiente forma: "ARTÍCULO QUINTO.- El capital social autorizado es de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América. El capital social suscrito es de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero cero uno al veinte mil inclusive."-----

No habiendo otro asunto que tratar, la sesión entra en receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión el acta es aprobada por unanimidad de votos de los concurrentes. Se da por terminada la sesión a las 15h00.-----

  
Benjamín Rosales Valenzuela  
Presidente de la Junta

  
María Eugenia Peña de Rosales  
Secretaria Ad-Hoc de la Junta





000000006



DR. JORGE PINO VERNAZA



Esta hoja corresponde a la Escritura Pública de conversión del capital social y del valor de las acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito, elevación del valor nominal de las acciones y reforma del estatuto social que hace Agrícola y Forestal El Castillo Forcasas S.A., que se celebra ante el Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vernaza.

-3-

por **AGRÍCOLA Y FORESTAL EL CASTILLO FORCASAS S.A.**

**BENJAMÍN ROSALES VALENZUELA**

**PRESIDENTE**

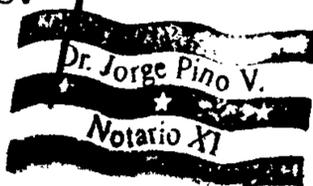
**C.C. 0903916377**

**RUC:0990845441001**

**EL NOTARIO**

**DOCTOR JORGE PINO VERNAZA**

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, en cinco fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de Febrero del dos mil dos.-



**DR. JORGE PINO VERNAZA**  
**NOTARIO XI**  
**CANTON GUAYAQUIL**

**DOY FE:** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número 02-G-DIC-0003245, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 07 de Mayo del 2002, se tomó nota de esta Resolución de la Conversión del Capital; del Capital Autorizado; del Aumento del Capital Suscrito; y, de la Reforma del Estatuto de la compañía **AGRÍCOLA Y FORESTAL EL CASTILLO FORCASAS S.A.**, al margen de la matriz correspondiente.- Guayaquil, 09 de Mayo del 2002.-



**DR. JORGE PINO VERNAZA**  
**NOTARIO XI**  
**CANTON GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No.02-G-DIC-0003245 del Intendente de Compañías de Guayaquil de fecha 7 de Mayo del 2002, procedo a inscribir la presente escritura de CONVER\_SION DE CAPITAL SOCIAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía **AGRICOLA Y FORESTAL EL CASTILLO FORCASAS S.A.**, con el Registro No.54 y Repertorio No.63. Archivándose una copia de la misma.

Santa Elena, Junio 4 del 2002



*[Handwritten Signature]*  
Ab. Jorge Guano Herdosa,  
Registrador de la Propiedad  
Cantón Santa Elena

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de Compañía denominada "AGRICOLA Y FORESTAL EL CASTILLO FORCASAS S.A.", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, con fecha tres de Febrero de mil novecientos ochenta y siete, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue aprobado por la resolución número 02-G-DIC-0003245, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha siete de mayo del año dos mil dos.- Guayaquil, diez de julio del año dos mil dos.-

*[Handwritten Signature]*  
Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

